



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, 16 de diciembre de 2021.

**AVISO
ROSALVA ROMERO LEÓN**

RAD.2021.00469.00

Ponente: Dra. Martha Isabel Mercado Rodríguez.

Mediante el presente NOTIFICO a usted, providencias de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Sala Civil Familia, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA, promovida CARLOS ALBERTO FAWCETT ACOSTA., contra el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, MAGDALENA., cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“... Asúmase el conocimiento de la presente acción de tutela formulada por Carlos Alberto Fawcett Acosta contra el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta.

En ese orden, córrasele traslado al despacho accionado, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud y de este auto, a fin de que en el término perentorio de un (1) día ejerza su derecho de defensa y allegue la documentación que estime pertinente.

A fin de integrar el contradictorio en debida forma VINCÚLESE a Lucila María Garay Urbina y a Rosalva Romero León, esta última funge como demandante en el proceso de alimentos de mayores No. 2009.00417.00 que contra el aquí actor se promueve.

Así mismo, VINCÚLESE a la Procuraduría de Familia y a la Defensoría de Familia adscritas al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

Otórgueseles a los vinculados un (1) día para que expresen lo que estimen necesario.

REQUIÉRASE al Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, a fin de que remita de manera virtual los expedientes contentivos del proceso de liquidación de sociedad conyugal No. 2017.00191.00 promovido por Carlos Alberto Fawcett Acosta contra Rosalva Romero León, y el No. 2009.00417.00 contentivo de la petición de disminución de cuota de alimentos iniciado por Carlos Alberto Fawcett Acosta a continuación del proceso principal de alimentos de mayores de Rosalba Romero León contra aquél. Concédasele el plazo de un (1) día para que efectúe sus envíos a este Despacho.

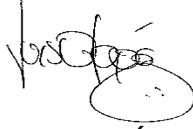
Téngase como prueba los documentos, aportados con la demanda.

Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz a las partes y vinculados (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991), atendiendo las medidas de salubridad decretadas en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia nacional decretada por el Presidente de la República de Colombia ante la propagación del COVID-19 en nuestro país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel López Daza', with a circular stamp or mark below it.

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto